

*El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 30 reales cada trimestre.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de oficio.**

**CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

El Consejo provincial en uso de las facultades que se le conceden por el art. 2.º de la ley de 4 de Octubre de 1846 ha acordado en sesión de ayer que los quintos que han correspondido á esta provincia en el repartimiento hecho por Real decreto de 30 de Agosto último, sean remitidos con los suplentes y documentos que previene el capítulo 9.º de la ley de 2 de Noviembre de 1847 en los días que á continuación se designan á cada uno de los partidos judiciales de que se compone la provincia, para que en los mismos puedan ser admitidos en caja, principiando esta operación á las 8 de la mañana de los indicados días, y espera que los Ayuntamientos cuidarán de que sus Comisionados vengán provistos de lo necesario para que la admisión de los quintos en caja no sufra entorpecimientos de ninguna clase. Albacete 19 de Setiembre de 1848.—El Presidente, Luis Antonio Meoro.—Por acuerdo del Consejo, Iginio Herrero, Secretario.

Partido de la Roda . . .	Dia 2 de Octubre.
Id. de Chinchilla. . .	Id. 3 de Id.
Id. de Casas-Ibañez. . .	Id. 4 de Id.
Id. de Hellín . . .	Id. 5 de Id.
Id. de Almansa . . .	Id. 6 de Id.
Id. de Yeste . . .	Id. 7 de Id.
Id. de Alcaráz. . .	Id. 8 de Id.
Id. de Albacete . . .	Id. 9 de Id.

**INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

Infinitas son las escitaciones que se han dirigido por esta Intendencia y Administración de Contribuciones Directas á los Ayuntamientos de esta Provincia para que dentro del corriente mes concurran á entregar en la Caja del Banco de San Fernando las cantidades que se hallan adeudando en fin del tercer trimestre del corriente año y por los ramos de Contribucion territorial, industrial y consumos. Aunque confiado en que no serán desatendidas aquellas me veo en la urgente y perentoria necesidad de encargar á dichas municipalidades y á los Comisionados de egecucion, que pudiese haber en algunos pueblos, que arreglen sus operaciones de manera que cuantas cantidades hayan de ingresar en el Banco lo verifiquen en los días que se les tiene marcados y aquellos á quienes se les hubiese designado el fin del mes lo realicen sin la menor demora antes del 30 ó á mas tardar en aquel mismo día hasta las doce de su mañana, hora en que indispensablemente ha de cerrarse el arqueo mensual para cumplir con una Real orden que se há comunicado en el día de ayer á esta Intendencia á quien se originarian graves perjuicios si por cualquiera retraso hubiese algunos Ayuntamientos que no verificasen sus pagos antes de la hora indicada, cuya falta no podria ser subsanada aunque los efectuasen con exceso al día siguiente. En tal concepto espero que hecho cargo los Ayuntamientos de esta manifestacion libertarán de un compromiso á la Intendencia. Albacete 19 de Setiembre de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.

**IMPRENTA DE AGUSTIN GARCIA.**  
Calle de San Agustín número 17.

